



PERÚ

Ministerio
de SaludHospital Nacional Docente
Madre-Niño "San Bartolomé"

N° 065 -2022-OP-HONADOMANI-SB



Resolución Administrativa

Lima, 14 de marzo de 2022

VISTO:

El Informe N°044-2022 EARH-HONADOMANI-SB, de fecha 07 de marzo del 2022, emitido por la Coordinadora de Equipo de Administración de Recurso Humano de la Oficina de Personal del Hospital Nacional Docente Madre Niño "San Bartolomé; sobre la solicitud de Pensión de Viudez presentada por doña: Violeta Barbieri Ramírez, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Directoral N° 100-ABP-UP-HSB-94-HONADOMANI-SB de fecha 15 de abril de 1994, se acepta la renuncia a partir del 01 de mayo de 1994, presentado por don Gustavo Emilio Villamar Flores, Médico - Nivel: V del Programa: 03 Sub-Programa: 010 Pliego:11 del Hospital Materno Infantil "San Bartolomé";

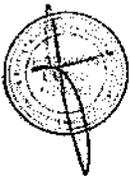
Que, asimismo, en la citada Resolución Directoral N°100-ABP-UP-HSB-94-HONADOMANI-SB, se le reconoce Compensación Por Tiempo de Servicio por haber acreditado (30) años (03) meses (00) días de servicios prestados al estado, hasta el 30 de abril de 1994 y se le otorga pensión de cesantía a partir del 01 de mayo de 1994;

Que, través del escrito presentado con fecha 18 de mayo del 2019 doña: Violeta Barbieri Ramírez, identificada con D.N.I. N° 07728611, solicita Pensión Provisional de Sobreviviente por Viudez, a consecuencia del fallecimiento de su cónyuge don Gustavo Emilio Villamar Flores, ocurrido el 04 de enero del 2021, conforme consta en el Acta de Defunción; asimismo, a efectos de acreditar su condición de cónyuge supérstite, presenta el Acta de Matrimonio, ambos documentos expedidos por el Registro Nacional de Identificación y Estado Civil -RENIEC ;

Que, bajo declaración jurada adjunta, doña Violeta Barbieri Ramírez, declara que si percibe otra pensión por el Decreto Ley N° 20530 y que no tiene conocimiento de la existencia de hijos con derecho a pensión;

Que asimismo manifiesta en su declaración jurada que la bonificación por escolaridad, aguinaldos de julio y diciembre, así como los incrementos por costo de vida, los continuará percibiendo en la pensión de cesantía abonada por la sede central del Ministerio de Salud, procediéndose aplicar el código de excepción 5 a la pensión de sobreviviente por viudez, pedido que se otorga en la presente resolución por estar acreditada su derecho de acuerdo a Ley;

Que, a través de la Planillas Únicas de Pago de Pensionistas del Hospital Nacional Docente Madre Niño "San Bartolomé" se constata que se abonó la totalidad de la pensión de cesantía del señor Gustavo Emilio Villamar Flores, del mes de enero-2021, por el monto ascendente a S/. 3,051.43 Soles;



Que, mediante informe N°044-EARH-OP-HONADOMANI-SB-2022 (07/03/22), emitida por el equipo de administración de Recursos Humanos de la oficina de personal, informa que, don Gustavo Emilio Villamar Flores, figura en la Planilla Única de Pagos hasta el mes de enero del 2021, por lo que se procederá a descontar por pago en exceso de pensión de cesantía del 04 de enero al 31 de enero del 2021;

Que, el literal b) del artículo 32° del Decreto Ley N° 20530, modificado por la Ley 28449, Ley que establece las Nuevas Reglas del Régimen de Pensiones del Decreto Ley N° 20530, señala que la pensión de viudez será otorgada al cincuenta por ciento (50%) de la pensión de invalidez o cesantía que percibía o hubiera tenido derecho a percibir el causante, en los casos en que el valor de dicha pensión sea mayor a una remuneración mínima vital, estableciéndose para estos casos una pensión mínima de viudez equivalente a una remuneración mínima vital";

Que, el artículo 48° del Decreto Ley N° 20530, artículo sustituido por el Artículo 4 de la Ley N° 27617, Ley que dispone la reestructuración del sistema nacional de pensiones del Decreto Ley 19990 y modifica el Decreto Ley 20530 y la Ley del Sistema Privado de Administración del Fondo de Pensiones, señala: *"el derecho a pensión de sobrevivientes se genera desde la fecha de fallecimiento del causante. En tanto se expida la resolución correspondiente se pagara la pensión provisional por el noventa por ciento (90%) de la probable pensión definitiva,....."*;

Que, a través del Informe N°044-2022-EARH-HONADOMANI-SB de fecha 07 de marzo de 2022, que contiene la liquidación, emitida por el Equipo de Administración de Recursos Humanos, se ha procedido a establecer el 90% de la pensión provisional de sobreviviente por viudez, asimismo, se ha efectuado el cálculo desde el 04 de enero de 2021 hasta el mes de febrero del 2022, a favor de doña Violeta Barbieri Ramírez;

Que, mediante la Liquidación que obra en el Informe N°044-2022-EARH-HONADOMANI-SB de fecha 07 de marzo de 2022, se ha procedido a establecer el monto de la pensión provisional de sobreviviente por viudez (S/. 1,373.14), asimismo, se ha efectuado el cálculo de los devengados y reintegros desde el 04 de enero del 2021 hasta el 28 de febrero del 2022 (S/. 19,132.38);

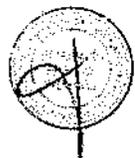
Estando a lo informado por el área de Pensiones y contando con la visación de la Coordinadora de Equipo de Administración del Recurso Humano, la Coordinadora del Equipo de Programación Beneficios y Pensiones, y la Coordinadora del Equipo de Remuneraciones de la Oficina de Personal;

De conformidad con el Decreto Ley 20530 "Regímenes de Pensiones y Compensaciones por Servicios Civiles Prestados al Estado no comprendidos en el Decreto Ley N° 19990" modificado por la Ley N° 20530 y Resolución Jefatural N° 049-2017-JEFATURA/ONP;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- RECONOCER pensión provisional de sobreviviente por viudez a favor de doña Violeta Barbieri Ramírez, con D.N.I. N°07728611, a partir del 04 de enero del 2021, fecha de fallecimiento de don Gustavo Emilio Villamar Flores, ex pensionista del Hospital Nacional Docente Madre Niño "San Bartolomé".

Artículo 2.- INCORPORAR a la Planilla Única de Pago de Pensionistas a doña Violeta Barbieri Ramírez, a partir del 01 de marzo del 2022, la suma de Mil Trescientos Setenta y Tres con 14/100 soles (S/. 1,373.14) soles, por concepto de pensión provisional de sobreviviente por viudez, de acuerdo al siguiente cuadro:



Causante: Gustavo Emilio Villamar Flores Cargo:	Pensión de Cesantía)	Pensión – Ley N° 28449 Art. 32° Inc. b)	Pensión Provisional
Médico - Nivel:19	100%	50%	90%
TPO. SERV. (30) años (03) meses (00 días de servicios prestados al estado, hasta el 30 de abril de 1994			
Beneficiaria: Violeta Barbieri Ramírez			
	3,051.43	1,525.71	1,373.14
SUB-TOTAL:		1,525.71	1,373.14
TOTAL			1,373.14

Artículo 3- RECONOCER a favor de doña **Violeta Barbieri Ramírez**, la suma de Diecinueve Mil Ciento Treinta y Dos con 38/100 soles (S/. **19,132.38**), por concepto de devengado y reintegro de pensión provisional de sobreviviente por viudez, desde el 04 de enero del 2021 al 28 de febrero del 2022.

Artículo 4.- ESTABLECER el adeudo de Dos Mil Ochocientos Cuarenta y Siete con 88/100 soles (S/. 2,847.88), por pago en exceso de la pensión de cesantía abonada al causante correspondiente al periodo del 04 de enero del 2021 al 31 de enero del 2021, el cual se deducirá del monto señalado en el artículo 3° de la presente resolución quedando un saldo a su favor de **Dieciséis Mil Doscientos Ochenta y Cuatro Con 50/100 Soles (S/. 16,284.50)**.

Artículo 5.- Consignar el Código de Excepción "5" a la pensión de sobreviviente por viudez, por cuanto la recurrente continuara percibiendo las bonificaciones por escolaridad, aguinaldos de julio y diciembre, así como, los incrementos por costo de vida, en la sede central del Ministerio de Salud.

Artículo 6.- La pensión definitiva de sobreviviente por viudez, está sujeta a la calificación, declaración y reconocimiento de la Oficina de Normalización Previsional – ONP, a donde se remitirá el legajo de pensión, de acuerdo a lo señalado en la Resolución Jefatural N° 150-2021-JEFATURA/ONP.

Artículo 7.- REMITIR copia de la presente resolución a la Oficina de Normalización Previsional-ONP.

Artículo 8.- NOTIFICAR la presente resolución en el domicilio de la beneficiaria, sito en Jr. Manco Cápac N° 153- Dpto.101 –Magdalena.

Regístrese y Comuníquese;

MINISTERIO DE SALUD
HOSPITAL NACIONAL DOCENTE MADRE NIÑO
SAN BARTOLOME - OFICINA DE PERSONAL

Bach. Adm. Sergio Teodoro Monge Gómez
Jefe de la Oficina de Personal

STMG/iego.

C.c. Of. Personal (1)
Remuneraciones (4)
Legajo (2)
Interesada. (2)

